



# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:  
EXCELENTÍSIMA DIPUTACION  
PROVINCIAL DE SANTANDER

DEP. LEG., SA. 1. 1958  
IMPRESA PROVINCIAL  
GENERAL DAVILA, 83  
SANTANDER, 1978

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA  
SECC. PERSONAS JURIDICAS:  
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XLII

Viernes, 7 de abril de 1978. — Número 42

Página 425

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

#### EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

##### DEVOLUCION DE FIANZA

Solicitada por don Sabino Diego Pedrosa, domiciliado en la calle Cervantes, número 18, de esta ciudad, la devolución de la fianza para construcción de un edificio destinado a venta de bebidas y artículos alimenticios en el bosque de Liencres, se hace público para que puedan presentarse en el plazo de quince días las reclamaciones pertinentes.

Santander, 20 de marzo de 1978. El presidente, Leandro Valle González-Torre.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

### ANUNCIOS OFICIALES

#### DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA DE SANTANDER

##### SECCION DE ENERGIA

*Autorización administrativa de instalación eléctrica y declaración, en concreto, de su utilidad pública*

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2.617/1966 y artículo 10 del Decreto 2.619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación y declaración, en concreto, de su utilidad pública, de una instalación eléc-

### SUMARIO

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL

Excma. Diputación Provincial de Santander

Anuncio de devolución de fianza ..... 425

#### ANUNCIOS OFICIALES

Delegación Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Santander ... 426

#### ANUNCIOS DE SUBASTA

Junta Vecinal de Escobedo (Villafufre) ..... 426

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Santander ..... 427

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres de Santander ..... 427

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno de Santander ..... 428

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número catorce de Madrid ..... 428

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales ..... 429

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Hermandad de Campoo de Suso, Polanco, Santiurde de Toranzo, Ampuero y Ruiloba, y Junta Vecinal de Ruiseñada ..... 435

trica, cuyas características principales se señalan a continuación:

Expediente número 613-8.

Peticionario: «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.»

Lugar donde se va a establecer la instalación: Término municipal de Guriezo.

Finalidad de la instalación: Ampliación y mejora del suministro de energía eléctrica en la zona.

Características principales:

Línea aérea trifásica a 5/13 KV. de alimentación a nuevo centro de transformación número 171, denominado «La Sierra».

Origen en apoyo número 7 de la línea al C. T. Landeral.

Longitud: 340 metros. Conductores de cable D-56 sobre apoyos metálicos y de hormigón armado y vibrado.

Capacidad de transporte: 3.600 kilovatios.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 345.000 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, Sección de Energía, sita en Castelar, 13, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 20 de febrero de 1978. — El delegado provincial, Manuel Aybar Gállego.

#### DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA DE SANTANDER

##### SECCION DE ENERGIA

**Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander autorizando el establecimiento de la línea eléctrica aérea a 12 KV. «Renedo-Vioño»**

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial a petición de

«Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de la instalación eléctrica citada, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, sobre autorización administrativa de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden del Ministerio de Industria de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica citada, cuya finalidad será la de sustituir el actual tramo de la línea «Puente San Miguel-Renedo» entre la Subestación «Renedo» y la localidad de «Vioño», por idéntico trazado al existente, al tiempo de garantizar un mejor servicio eléctrico.

Sus características principales son las siguientes:

Línea eléctrica, trifásica, simple circuito.

Longitud: 1.708 metros.

Origen: Subestación «Renedo».

Final: Subestación Cristalería Española, S. A., sita en Vioño.

Tensión: 12.000 voltios.

Capacidad de transporte: 6.500 KVA.

Apoyos: De hierro galvanizado, en celosía, normalizados.

Herrajes: De acero estampado.

Conductor: Cable al-ac LA-110 de 116,2 milímetros cuadrados de sección total.

Aislamiento: Aisladores de vidrio templado, tipo 1.507 del Catálogo Esperanza, S. A. Carga de rotura: 8.500 kilogramos.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras el peticionario de la misma no cuente con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

Santander, 6 de marzo de 1978. El delegado provincial, Manuel Aybar Gállego.

## DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA DE SANTANDER

SECCION DE ENERGIA

### Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Santander autorizando el establecimiento de la línea eléctrica aérea a 12 KV. «Puente San Miguel-Los Corrales», tramo «Puente San Miguel-Mercadal»

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Delegación Provincial, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización y declaración, en concreto, de su utilidad pública para el establecimiento de la instalación eléctrica citada, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, sobre autorización administrativa de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2.619/1966, sobre declaración de utilidad pública de las mismas, y de acuerdo con lo ordenado en la Orden del Ministerio de Industria de 1 de febrero de 1968 y Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica citada, cuya finalidad será la sustitución de la actual línea, de igual tensión, denominada «Puente San Miguel-Bárcena», entre la Subestación «Puente San Miguel» y la recientemente puesta en servicio «Los Corrales de Buelna», si bien en una primera fase se realizará solamente hasta la localidad de Mercadal, siguiendo en todo momento el trazado de la existente.

Sus características principales son las siguientes:

Línea aérea trifásica.

Origen: Subestación de Puente San Miguel.

Final: Mercadal.

Longitud: 3.186 metros en doble circuito con la línea «Puente San

Miguel-Barreda» y 1.564 metros en circuito simple.

Tensión: 12.000 voltios.

Capacidad de transporte: 6.500 KVA.

Apoyos: De hierro galvanizado.

Herrajes: De acero estampado.

Conductor: Cable al-ac LA-110, de 116,2 milímetros cuadrados de sección total.

Aislamiento: Aisladores de vidrio templado, tipo 1.507 del Catálogo Esperanza, S. A. Carga de rotura: 8.500 kilogramos.

Asimismo, declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza, a los efectos señalados en la Ley 10/1966, sobre la expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

Santander, 27 de febrero de 1978.—El delegado provincial, Manuel Aybar Gállego.

## ANUNCIOS DE SUBASTA

### JUNTA VECINAL DE ESCOBEDO

(Ayuntamiento de Villafufre)

Una vez transcurridos los veinte días hábiles de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a partir del siguiente día al de su aparición, tendrá lugar en la sala capitular del Ayuntamiento de Villafufre, bajo la presidencia del señor presidente de la Junta Vecinal de Escobedo, o vocal en quien delegue, la subasta que seguidamente se detalla, del monte 390-bis-A, de la pertenencia de la Junta.

A las once horas de su mañana: 165 eucaliptos, al sitio de Las Cañteras Río Ca; consorciantes, herederos de Angel Vega Mantecón;

aforados en 42 metros cúbicos de madera, al tipo base de licitación de 42.000 pesetas.

Este aprovechamiento se realizará de acuerdo con los pliegos de condiciones generales, técnicas y facultativas publicadas en los «Boletines Oficiales» del Estado números 199 y 200, de fechas 20 y 21 de agosto de 1975, y de la provincia números 76, de 25 de junio, y 100, de 20 de agosto de 1975.

La fianza provisional se fija en el 4 por 100 del precio base de la subasta y la definitiva en el 8 por 100 del precio de adjudicación respectiva.

Las proposiciones, debidamente reintegradas, se presentarán en la Secretaría Municipal, en sobre cerrado, durante los días hábiles que medien entre la publicación de este edicto y el anterior al de celebración de la subasta, en horas de oficina, de diez a trece, ajustándose al modelo que al final se inserta.

Los licitadores deberán estar en posesión del carnet de empresa con responsabilidad de maderista y acompañarán, con la propuesta, declaración jurada de no estar comprendidos en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad a que se refieren los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Los gastos de anuncio y contratación a que se refiere el artículo 47-1 del citado Reglamento serán de cuenta del adjudicatario.

Segundas subastas.—Si la adjudicación de este aprovechamiento quedare desierta por falta de licitadores, o porque éstos no cubrieren el precio base señalado, se celebrará segunda subasta en el mismo lugar y hora, bajo las mismas condiciones, al octavo día hábil siguiente al en que haya tenido lugar la primera.

#### Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con domicilio en..., en nombre propio (o representación de..., cuando actúe por mandato), enterado de la enajenación mediante subasta del aprovechamiento de 165 eucalip-

tos del monte Caballar, número 390-bis-A, de la pertenencia de la Junta Vecinal de Escobedo, se compromete a realizar el mismo con estricta sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas que lo rigen, ofreciendo el precio de... (en letra) pesetas.

Escobedo de Villafufre (fecha y firma del proponente).

Escobedo de Villafufre a 2 de abril de 1978.—El presidente de la Junta, José Luis Ortiz Cabello.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE SANTANDER

##### Edicto

En virtud de haberse así acordado en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el número 359/77, promovidos por el procurador señor Llanos García, en representación de don Gerardo Miera Sainz, de esta vecindad, contra don Aurelio Vega Echevarría, de Arrenal de Piélago, sobre reclamación de cantidad, se sacan a la venta en primera y pública subasta los bienes muebles embargados al demandado siguientes:

Televisor «Kolster» color, de 23" C. K., valor 54.000 pesetas.

Registradora marca «Hugin», valor 21.600 pesetas.

Máquina registradora «Mobba», valor 16.200 pesetas.

Dicho acto tendrá lugar el día 20 de abril próximo, a sus once horas, en la sala audiencia de este Juzgado, con arreglo a las normas prevenidas por la ley para estos casos. Se previene a los licitadores:

Primero: Que para poder tomar parte en la subasta habrá de consignarse previamente el importe del diez por ciento del tipo de licitación, que lo será el de la valoración pericial, no admitiéndose posturas que no cubran los dos tercios del mismo, que consta anteriormente.

Segundo: Que los bienes subastados se hallan depositados en poder del demandado ejecutado para que puedan ser examinados por

quienes lo estimen conveniente, pudiendo licitar en calidad de ceder a tercero.

Dado en Santander a 27 de marzo de 1978.—El magistrado-juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

##### Edicto

En pieza de responsabilidad civil de ejecutoria 15/77 por imprudencia simple contra Antonio Merino Prellezo, se ha acordado proceder a la venta en pública subasta, por segunda vez, del automóvil «Seat 124» familiar matrícula M-792.507, haciendo saber a los licitadores:

1.º—La subasta se celebrará el día 12 de mayo próximo, a las once horas, en la sala audiencia de este Juzgado.

2.º—Servirá de tipo de subasta el de setenta y cinco mil pesetas, sin que puedan admitirse posturas inferiores a las dos terceras partes del mismo, pudiendo hacerlo en calidad de ceder el remate a tercero.

3.º—Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores una cantidad equivalente, al menos, al 10 por 100 del tipo de subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.º—El vehículo se encuentra depositado en el taller de «Ignacio Palacios, S. A.», calle Río Asón, s/n., Santander, donde podrá ser examinado.

Dado en Santander a 30 de marzo de 1978.—El juez (ilegible). El secretario (ilegible).

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

Don José Luis Gil Sáez, magistrado-juez de primera instancia número tres de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de juicio ejecutivo número 356/77, promovidos por el procurador señor

Llanos García, en representación de «Habitare, S. A.», contra doña Adelaida Guerreira Pi, mayor de edad, casada y vecina de Santander, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos, en virtud de providencia dictada con esta fecha, se acuerda sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los siguientes bienes embargados a dicha demandada, y que son:

1. Cómoda Tarazona, valorada en la suma de quince mil pesetas.
2. Cuatro sillas Stik, valoradas en la suma de seis mil pesetas.
3. Cerámica M. G., valorada en mil quinientas pesetas.
4. Dos sillones Stil, valorados en tres mil pesetas.
5. Una alfombra Moller, valorada en tres mil quinientas pesetas.
6. Una lámpara de luz, valorada en dos mil pesetas.
7. Dos espejos, valorados en tres mil pesetas.
8. Un televisor General Eléctrica Española, valorado en seis mil pesetas.
9. Dos armarios de dos puertas, en color mate natural, valorados en ocho mil pesetas.
10. Una máquina de escribir «Hispano Olivetti», valorada en tres mil pesetas.
11. Una acuarela de Gutiérrez de la Concha, valorada en quince mil pesetas.
12. Un óleo de Ramón Calderón, valorado en veinte mil pesetas.
13. Dos óleos de Antonio Bolívar, valorados en dieciséis mil pesetas.
14. Un óleo de José Antonio Campos, valorado en veinticinco mil pesetas.

La subasta tendrá lugar el próximo día 29 de abril, y horas de las once de la mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado; previniéndose a los licitadores que para tomar parte en la misma deberán consignar el diez por ciento del tipo de tasación de los expresados bienes, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de dicho tipo.

Que los bienes embargados se encuentran depositados en la persona de la demandada, con domicilio en esta ciudad, calle Vargas, número 55, sexto A, donde podrán ser examinados por los licitadores que lo deseen.

Dado en Santander a 29 de marzo de 1978.—El magistrado-juez, José Luis Gil Sáez.—El secretario (ilegible).

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE SANTANDER

##### Edicto

Don Julio Sáez Vélez, magistrado-juez de instrucción número uno de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que en la pieza separada de responsabilidad civil, dimanante del sumario número 32 de 1976, contra Antonio Quesada Casanueva, sobre imprudencia, por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por tercera y última vez, y sin fijación de tipo de tasación, el camión «Pegaso» matrícula O-132.957, valorado en cuatrocientas mil pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el próximo día 3 de mayo, a las once horas de su mañana; advirtiéndose a los licitadores:

1.º) Que para tomar parte en la subasta deberá consignar previamente el 10% del precio de tasación en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto.

2.º) Que el remate podrá hacerse en calidad de ser cedido a tercera persona.

3.º) Que el vehículo objeto de la subasta se encuentra en poder del deudor, don Aurelio Quesada Solís, con domicilio en Las Presas, Avenida de Santander, número 107, del Ayuntamiento de Camargo.

Dado en Santander a 29 de marzo de 1978.—El magistrado-juez, Julio Sáez Vélez.—El secretario, José Casado.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION CATORCE DE MADRID

Don Miguel Alvarez Tejedor, magistrado-juez de primera instancia número catorce de Madrid,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de secuestro número 1.183 de 1976, seguidos a instancia del Banco Hipotecario de España, S. A., representado por el procurador don Enrique Brualla de Pinés, contra Sandisa, S. A., y actualmente doña Antonia Yesa García, nueva propietaria, sobre secuestro y posesión interina de la finca hipotecada que luego se dirá a la seguridad de un préstamo, en cuyo procedimiento y por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, término de quince días y tipo pactado al efecto en la escritura de préstamo que se expresará.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle María de Molina, número 42, 5.º izquierda, y en el de igual clase de Santander, doble y simultáneamente, se ha señalado el día 6 de julio próximo, y hora de las once de la mañana, bajo las siguientes condiciones:

1.ª Se tomará como tipo de la subasta la cantidad de treinta y seis mil pesetas.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

3.ª Para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores el 10 por 100 del tipo de la misma, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.ª Si se hiciesen dos posturas iguales, se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

5.ª Que la consignación del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

6.ª Que los títulos suplidos por certificación del Registro se hallan de manifiesto en Secretaría, y que los licitadores deberán con-

formarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

7.<sup>a</sup> Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

«En Santander. Colonia de Los Pinares, bloque 13 del polígono 4, hoy bloque A-8, piso 5.º D, con entrada al Oeste por terrenos de Sandisa, frente a la casa 14. Inscrita la hipoteca a favor del Banco en el Registro de la Propiedad de Santander, al tomo libro 422, folio 205, finca 25.873, inscripción 2.<sup>a</sup>»

Dado en Madrid a 9 de marzo de 1978.—El magistrado-juez, Miguel Alvarez Tejedor.—El secretario (ilegible).

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADO NUMERO DOS DE DISTRITO DE SANTANDER

#### Cédula de notificación

En el proceso de cognición seguido en este Juzgado a instancia de don Alberto Berdejo Balboa, contra don Pedro Venero Rozas, se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva, copiados a la letra, dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Santander a 2 de marzo de 1978. El señor juez de distrito número dos, don Carlos de Huidobro y Blanc, habiendo visto y oído este juicio de cognición, seguido a instancia del procurador don César Alvarez Sastre, en nombre y representación de don Alberto Berdejo Balboa, mayor de edad, casado, letrado en ejercicio y de esta vecindad, bajo su propia dirección, contra don Pedro Venero Rozas, mayor de edad, casado, industrial y de esta vecindad, en rebeldía en esta instancia, y sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que estimando la demanda promovida por el procurador don César Alvarez Sastre, en nombre y representación de don Alberto Berdejo Balboa, debo condenar y condeno al demandado don Pedro Venero Rozas a pagar a dicho demandante la cantidad de cuarenta y nueve mil novecientas ochenta y tres pesetas y las costas del juicio; ratificándose el embargo preventivo practicado en autos.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Huidobro.»

Santander a 6 de marzo de 1978.—El juez de distrito número dos, Carlos Huidobro y Blanc. El secretario, V. Villar Padín.

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. TRES DE SANTANDER

Don José Luis Gil Sáez, magistrado-juez de primera instancia número tres de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se tramita expediente de dominio número 96/78, a instancia de don Luis Diego Martín, mayor de edad, casado con doña Elena Granda Mate, y vecino de Cueto, Barrio de Bellavista, número 185, para la inscripción en el Registro de la Propiedad de Santander de la siguiente finca de su propiedad: «Finca en el pueblo de Monte, sitio de la Barbecha, Ayuntamiento de Santander, que mide 20 carros y 32 céntimos, equivalentes a 30 áreas y 46 centiáreas, que linda: Norte, carretera; Sur, Milagros Ríos Soria y herederos de Federico San Miguel; al Este, Josefa Martínez Gómez, y al Oeste, Leocadia García Alonso.»

Dicha finca es la mitad indivisa de la siguiente: «Rústica: Tierra a prado, radicante en los pueblos de Monte y Cueto, sitio de la Barbecha, cabida cuarenta carros y sesenta y cinco céntimos, igual a un área y doce centiáreas, que linda: Este y Norte, carretera; Oeste, Gervasio Toca, y Sur, Ramón Pérez y otros.»

Convocándose por medio del presente a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que todas ellas, dentro de los diez días siguientes a su publicación, comparezcan ante este Juzgado alegando lo que a sus derechos convenga.

Dado en Santander a 15 de marzo de 1978.—El magistrado-juez, José Luis Gil Sáez.—El secretario (ilegible).

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

Don Fernando Martín Ambiela, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos,

Certifico: Que en los autos a que he de referirme se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos a 8 de marzo de 1978. La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación, los presentes autos de la Ley Especial de Arrendamientos Urbanos, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Reinosa, y seguidos entre partes: de la una, como demandantes-apelantes, don Antonio Núñez Morante y don Bernardino Gutiérrez Merino, mayores de edad, casados, industrial y jubilado, y vecinos de Valladolid y Salces (Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso), representados en esta instancia por el procurador don Julián Echevarrieta Miguel y defendidos por el letrado don Marino Fernández Fontecha y Saro, y de la otra, como demandado-apelado, don José Churiaque Ubierna, mayor de edad, abogado y vecino de Torrelavega, representado en esta instancia por el procurador don Eugenio Gutiérrez y Díez de Baldeón y defendido por el letrado don Manuel Pardo Castillo, y como demandado-apelado, don Emilio Carmona Poo, mayor de

edad, casado, camarero y vecino de Salces (Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso), que no ha comparecido en esta instancia, por lo que en cuanto a él se han entendido las diligencias en los Estrados del Tribunal, sobre resolución de contrato de arrendamiento; autos que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que con fecha 25 de febrero de 1977 dictó el señor juez de primera Instancia de Reinosa.

Parte dispositiva. — Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia dictada por el señor juez de primera instancia de Reinosa con fecha 25 de febrero de 1977, en los autos de donde dimana el presente rollo de Sala, sin hacer expresa condena en las costas del recurso.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará al litigante no comparecido en esta instancia, en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Manuel Aller, Rafael Pérez, José Miñambres. (Rubricados.)

Es copia, conforme con su original, a que me remito y de que certifico. Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente, que firmo, en Burgos a 17 de marzo de 1978. El secretario, Fernando Martín Ambiola.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. UNO DE SANTANDER

Don Julio Sáez Vélez, magistrado juez de primera instancia número uno de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se tramitan autos de juicio ejecutivo número 382 de 1977, a instancia del Banco de Santander, S. A., representado por el procurador don Dionisio Mantilla Rodríguez, contra don Jesús Carrasco Muñoz de Vera y su esposa, doña Magda-

lena Ortiz Valderrama, mayores de edad, arquitecto y sus labores, y ambos con domicilio en Soria, calle Medinaceli, número ocho, en reclamación de trescientas sesenta y una mil ciento treinta y cuatro pesetas con veintisiete céntimos de principal y otras setenta y cinco mil pesetas más calculadas para costas, encontrándose actualmente la demandada, doña María Magdalena Ortiz Valderrama sin domicilio determinado en autos.

Y por medio del presente se cita de remate a la ejecutada doña María Magdalena Ortiz Valderrama para que en término de nueve días se persone en los autos y se oponga a la ejecución si la conviniere.

Dado en Santander a 13 de marzo de 1978.—El magistrado-juez de primera instancia, Julio Sáez Vélez.—El secretario, José Casado.

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE LAREDO

##### Edicto

En cumplimiento de lo ordenado por el señor juez de primera instancia de Laredo y su partido,

Se hace saber: Que por este Juzgado, bajo el número 20 de 1978, se tramita expediente de dominio sobre la inmatriculación de la finca que luego se indicará, instado por el procurador de los Tribunales don Vicente Tomás Merino Ibarlucea, en nombre y representación de don Manuel Pedrueza Cortés, mayor de edad, casado, constructor y vecino de Castro Urdiales, cuantía 324.000 pesetas.

La finca objeto de este expediente es la siguiente:

«Solar sito en la llamada actualmente calle de la Rúa, número 28, conocida por calle del Horno con anterioridad al año 1972, que linda: al Norte, calle del antiguo ferrocarril de Alén; Sur, herederos de Sertucha; Este, Jaime Gutiérrez Elorza y otros, y Oeste, calle de la Rúa. Mide ciento cincuenta

y ocho metros cuadrados y setenta y dos decímetros cuadrados», sito en la ciudad de Castro Urdiales.

Y por el presente edicto se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar lo solicitado en el expediente referenciado para que dentro del plazo de diez días, siguientes al de la exposición de este edicto en los tablones de este Juzgado de Primera Instancia de Laredo, Juzgado de Distrito y Ayuntamiento de Castro Urdiales y al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander y diario «Alerta», se personen en forma legal ante este Juzgado de Primera Instancia para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Laredo a 21 de febrero de 1978.—El juez de primera instancia (ilegible). — El secretario (ilegible).

#### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA

##### Edicto

Don Luis Fernández Alvarez, juez de primera instancia de San Vicente de la Barquera y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano de local de negocio, a instancia del procurador don José María de la Lama Gutiérrez, en nombre y representación de don Manuel Santillán Sánchez, contra don Francisco Sánchez Bardales, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Unquera, y contra los demás herederos de don Francisco Sánchez Fernández, en los que se ha dictado la siguiente

Providencia. Juez señor Fernández Alvarez. San Vicente de la Barquera a 8 de marzo de 1978. Dada cuenta: por presentado el anterior escrito con los documentos y copias que se acompañan, encabécese con aquéllos el oportuno procedimiento civil, que será

registrado en el libro de Secretaría con el número que corresponda, y custódiense las copias por el refrendante. Se tiene por parte al procurador don José María de la Lama Gutiérrez, en nombre y representación de don Manuel Santillán Sánchez, que actúa por sí y en nombre y beneficio de la comunidad que integra con su hermano, Rafael Santillán Sánchez, en virtud de la copia de poder presentada, con el que se entenderán las sucesivas diligencias.

Se admite a trámite la demanda que se formula, la que se sustanciará con los trámites establecidos en el artículo 126 de la Ley de Arrendamientos Urbanos, y en su virtud, confiérase traslado de la misma al demandado don Francisco Sánchez Bardales, así como contra los demás herederos de don Francisco Sánchez Fernández, con entrega de las copias de la demanda y documentos al primero y por medio de edictos a los herederos de don Francisco Sánchez Fernández, los que se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia para que en el plazo de seis días comparezcan en los autos y la contesten.

Al otrosí, en su día se acordará sobre el recibimiento a prueba solicitada.

Al tercer otrosí, como se solicita, desglósesse el poder dejando testimonio del mismo en autos.

Lo mandó y firma S. S.<sup>a</sup>, de que doy fe. Ante mí.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento a los herederos de don Francisco Sánchez Fernández, a quienes pueda afectar la acción que se ejercita en autos, se hace público el presente para que dentro del plazo de seis días se personen en los autos y contesten a la demanda; apercibiéndoles de que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

San Vicente de la Barquera a 8 de marzo de 1978.—El juez, Luis Fernández Álvarez.—El secretario, Cesáreo Bedoya.

## AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

### Sala de lo Contencioso - Administrativo

#### Edicto

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 82 de 1978, interpuesto por la Real Compañía Asturiana de Minas, representada por don Julián de Echevarrieta Miguel, contra resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Santander, de fecha 23 de agosto de 1977, fijando el precio a satisfacer a la recurrente por el Ayuntamiento de Torrelavega por la expropiación de parte de la finca número 35, con motivo de la variante autovía Ronda de Torrelavega.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 16 de marzo de 1978. El secretario, Antonio Tudanca. Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal.

## AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

### Sala de lo Contencioso - Administrativo

#### Edicto

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 86 de 1978, interpuesto por doña María López Díaz, representada por don Julián de Echevarrieta Miguel, contra la resolución dictada por el Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Santander, de fecha 24 de agosto de 1977, fijando el justiprecio a satisfacer a la actora por el Ayuntamiento de Torrelavega

por la expropiación de la parte de la finca número 57, con motivo de la variante autovía Ronda de Torrelavega.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 16 de marzo de 1978. El secretario, Antonio Tudanca. Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal.

## AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

### Sala de lo Contencioso - Administrativo

#### Edicto

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 104/978, interpuesto por doña Pilar Torcida Sisniega, representada por doña Mercedes Manero Barriuso, contra la resolución dictada por la Subdirección General de Gestión de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia de fecha 4 de mayo de 1977, denegando solicitud de reconocimiento de tiempo de servicios prestados como maestra nacional, en virtud de R. D. Ley de 30 de junio de 1936.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 25 de marzo de 1978. El secretario, Antonio Tudanca. Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal.

## AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

### Sala de lo Contencioso - Administrativo

#### Edicto

Por el presente anuncio, se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 84 de 1978, interpuesto por la Real Compañía Asturiana de Minas, representada por don Julián de Echevarrieta Miguel, contra la resolución del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Santander, de fecha 17 de agosto de 1978, fijando el precio total a satisfacer por el Ayuntamiento de Torrelavega por la expropiación de parte de la finca número 33, propiedad de la recurrente, con motivo de la variante autovía Ronda de Torrelavega.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer, si les conviniere, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 16 de marzo de 1978.  
El secretario, Antonio Tudanca.—  
Visto bueno, el presidente, Antonio Nabal.

Don Félix Arias Corcho, secretario del Juzgado de Distrito de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y fallo son del tenor siguiente:

«En la ciudad de Torrelavega a 20 de enero de 1978. — El señor don Castro de Casto Juez, juez municipal, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido por lesiones, y a instancia del señor fiscal municipal, en representación de la acción pública, a virtud de diligencias previas, en las que aparecen como lesionados María

Elena Campillo Gómez, Michel y José Luis Alvarado Morán, y como denunciado, Benjamín Gómez Alarcón, siendo parte Michel Robert Bormardeaux Chadburd, y como perjudicado, los lesionados y René Bormardeaux Schofe, y como responsable civil subsidiario, Benigno Horna de la Cruz.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Benjamín Gómez Alarcón, como autor de una falta de imprudencia del artículo 586-3.º del Código Penal, a la pena de 1.000 pesetas de multa o dos días de arresto sustitutorio, reprensión privada, privación del permiso de conducir por un mes, costas y las indemnizaciones a René Bormardeaux Schofe de 120.467 pesetas, y José L. Alvarado Morán de 9.690 pesetas y gastos médico-farmacéuticos que se acrediten en ejecución de sentencia, a Michel Robert Bormardeaux Chadburd de 13.650 pesetas y gastos médico-farmacéuticos que se acrediten, siendo responsable civil subsidiario de estas indemnizaciones Benigno Horna de la Cruz, para quien se le reservan las acciones civiles.

Y para que conste y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente, en Torrelavega a 23 de enero de 1978.  
El secretario, Félix Arias Corcho.  
174

Don Félix Arias Corcho, secretario del Juzgado de Distrito de Torrelavega,

Doy fe: Que en el juicio de faltas número 1.219/77, se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Torrelavega a 20 de enero de 1978. — El señor don Castro de Casto Juez, juez municipal, ha visto este juicio verbal de faltas, seguido por lesiones y daños, a instancia del señor fiscal municipal, en representación de la acción pública, a virtud de diligencias previas, en las que aparecen como lesionados Damián Wordehoff, Pedro Gil Bueno, José Sánchez Fajardo y Antonio Ramírez Barrero, y denunciado, Franz Jo-

sef Wordehoff, y como perjudicados, los lesionados Antonio Ramírez Barrero y José Sánchez Fajardo.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Franz Josef Wordehoff, como autor responsable de una falta de imprudencia del artículo 586-3.º del Código Penal, a la pena de 2.000 pesetas de multa o cuatro días de arresto sustitutorio, reprensión privada, privación del permiso de conducir para circular por carreteras españolas por el período de un mes, costas y las indemnizaciones siguientes: a José Sánchez Fajardo de 15.000 pesetas por los días de baja y gastos médico-farmacéuticos que se acrediten en ejecución de sentencia, a Pedro Gil Bueno de 5.000 pesetas por los días de baja y gastos médico-farmacéuticos que se acrediten en ejecución de sentencia y a Antonio Ramírez Barrero de 86.638 pesetas por todos los conceptos.

Y para que conste y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido el presente, en Torrelavega a 24 de enero de 1978.  
El secretario, Félix Arias Corcho.  
172

El ilustrísimo señor don Juan de Miguel Zaragoza, magistrado-juez de instrucción número dos de Santander, tiene acordado en sumario número 106 de 1977, seguido por robo frustrado contra Pascual Eusebio Vázquez Liaño, dejar sin efecto su busca y captura, por haber sido habido.

Santander, 30 de enero de 1978.  
El magistrado-juez, Juan de Miguel Zaragoza.  
217

A medio de la presente, y en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas número 1.395/77, seguido en este Juzgado sobre daños en circulación,

Cito en forma a Juan Villau Gutiérrez, que tuvo su domicilio en Limpías, La Rucoba, Pensión Los Robles, y que actualmente se encuentra en ignorado paradero, para la celebración de juicio de faltas que tendrá lugar el día 10 de



abril, y horas de las doce cuarenta y cinco de su mañana, en la sala audiencia de los Juzgados de Distrito; previniendo que, de no verificarlo así, le pararán los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación al referido señor Juan Villau Gutiérrez, expido la presente, en Santander a 27 de marzo de 1978.—El secretario (ilegible). 630

Sara Jiménez Hernández, de 18 años de edad, natural de Cieza (Santander), hija de José Manuel y de Concepción, de estado casada, de profesión cestera, con domicilio ambulante, procesada en diligencias preparatorias número 108 de 1977, por el delito de hurto, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción número dos de Santander o en la cárcel del partido, a fin de constituirse en prisión, como comprendida en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; bajo percibimiento de que, si no lo verifica, será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho por tal declaración.

Dado en Santander a 2 de febrero de 1978.—El secretario (ilegible). 227

Félix Santiago Castro, de 34 años de edad, natural de Castrojeriz (Burgos), hijo de Mariano y de Juliana, de estado soltero, de profesión laminador, domiciliado últimamente en Santander, procesado en sumario número 89 de 1977, por el delito de robo, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción número dos de Santander o en la cárcel del partido, a fin de constituirse en prisión, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; bajo percibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho por tal declaración.

Dado en Santander a 27 de enero de 1978.—El secretario (ilegible). 191

Alfredo Mendoza Hernández, de 41 años de edad, natural de Valtuena (Soria), hijo de Angel y de Rosario, de estado soltero, de profesión obrero, domiciliado últimamente en Santander, procesado en diligencias preparatorias número 99 de 1977, por el delito de agresión, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción número dos de Santander o en la cárcel del partido, a fin de constituirse en prisión, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; bajo percibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho por tal declaración.

Dado en Santander a 7 de febrero de 1978.—El secretario (ilegible). 297

José Luis Mendoza Barrul, de 25 años de edad, natural de Villadoz (Zaragoza), hijo de Angel y de Rosario, de estado soltero, de profesión obrero, domiciliado últimamente en Santander, procesado en diligencias preparatorias número 99 de 1977, por el delito de agresión, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción número dos de Santander o en la cárcel del partido, a fin de constituirse en prisión, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; bajo percibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho por tal declaración.

Dado en Santander a 7 de febrero de 1978.—El secretario (ilegible). 298

Urbano Arto Izquierdo, de 34 años de edad, natural de Polentinos (Palencia), hijo de Julián y de Maura, de estado casado, de profesión analista, domiciliado últimamente en Cabrales-Ortiguero (Asturias), procesado en diligencias preparatorias número 70 de 1976, por el delito de lesiones,

comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción número dos de Santander o en la cárcel del partido, a fin de constituirse en prisión, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; bajo percibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho por tal declaración.

Dado en Santander a 22 de febrero de 1978.—El secretario (ilegible). 403

El ilustrísimo señor don Juan de Miguel Zaragoza, magistrado-juez de instrucción número dos de Santander, tiene acordado en sumario número 88 de 1977, seguido por hurto contra Desiderio Calderón Corrales, dejar sin efecto su busca y captura, por haber sido habido.

Santander, 7 de febrero de 1978. El magistrado-juez de instrucción, Juan de Miguel Zaragoza. 265

María Fernanda Josefa Domínguez Castende, de 24 años de edad, natural de Sevilla, hija de Fernando y de Josefa-Isabel, de estado soltera, de profesión A. T. S., domiciliada últimamente en Laredo, Residencia Mary Glori, 4.º, primero, procesada en sumario número 1 de 1978, por el delito de estafa, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción número dos de Santander o en la cárcel del partido, a fin de constituirse en prisión, como comprendida en el número primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; bajo percibimiento de que, si no lo verifica, será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho por tal declaración.

Dado en Santander a 15 de febrero de 1978.—El secretario (ilegible). 366

Por tenerlo así acordado S. S.ª en autos de juicio de faltas número 201 de 1977, seguido en este Juzgado por daños en accidente de circulación, por la presente se

emplaza en legal forma, y por término de cinco días, ante el Juzgado de Instrucción de este partido a José Luis Ruiz Cervera, antes residente en Santander, calle Asilo, número 2, 3.º-B, y ahora en desconocido paradero, en calidad de parte apelada; a quien se le hará haber que, caso de no comparecer en el término expresado, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste, expido y firmo la presente, en San Vicente de la Barquera a 28 de febrero de 1978.—La secretaria habilitada (ilegible). 431

Por tenerlo así acordado S. S.<sup>a</sup> en autos de juicio de faltas número 238 de 1977, seguidos en este Juzgado por lesiones y daños en accidente de circulación, por la presente se emplaza para ante el Juzgado de Instrucción de este partido de San Vicente de la Barquera, y por término de cinco días, a Thomas Stoll, residente en Alemania, en calidad de apelado, a quien se le hace saber que, caso de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de emplazamiento a Thomas Stoll, expido y firmo la presente, en San Vicente de la Barquera a 25 de febrero de 1978.—La secretaria habilitada (ilegible). 429

Por tenerlo así acordado S. S.<sup>a</sup> en autos de juicio de faltas número 25/78, seguido en este Juzgado por daños en accidente de circulación, ocurrido en 22 de febrero pasado, al volcar en el término de Val de San Vicente el camión matrícula 2817 QR-56, conducido por Guy Luc Bennefort Cardelas y propiedad de «Transport Rouxel Freres», residentes en Francia, por la presente se llama a dicho conductor para que en el plazo de diez días comparezca ante este Juzgado a declarar, así como a presentar sus permisos de conducción y circulación; asimismo, se llama al representante legal de

«Transport Rouxel Freres» para que en el mismo plazo acredite los daños del camión.

Y para que conste expido y firmo la presente, en San Vicente de la Barquera a 2 de marzo de 1978. — La secretaria habilitada (ilegible). 475

Por medio de la presente, dimanante de juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 2/78, se cita al denunciado Julián Gómez García, que en la actualidad se encuentra en Suiza, para que en un plazo de veinte días comparezca en este Juzgado, a fin de ser oído en el juicio de faltas de anterior mención.

Y para que conste y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente, en Torrelavega a 10 de marzo de 1978. El secretario (ilegible). 530

José Santiago Izquierdo Poves, natural de Mada-Zela (Badajoz), hijo de Juan y de Isabel, de estado casado, de profesión barrenista, domiciliado últimamente en Boo de Guarnizo, procesado en sumario número 15 de 1977, por el delito de lesiones, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción número dos de Santander o en la cárcel del partido, a fin de constituirse en prisión, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiera lugar en en derecho por tal declaración.

Dado en Santander a 13 de marzo de 1978.—El secretario (ilegible). 562

Celestino Saiz Fernández, de 19 años de edad, natural de Mediodoro, hijo de Lorenzo y de María Luz, de estado soltero, de profesión peón, domiciliado últimamente en General Dávila, número 270, 1.º-F (Santander), procesado en sumario número 73 de 1977, por el delito de abusos deshonestos,

comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción número uno de Santander o en la cárcel del partido, a fin de constituirse en prisión, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Dado en Santander a 29 de marzo de 1978.—El juez de instrucción (ilegible).—El secretario, José Casado.

Por medio de la presente cédula, dimanante de juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 207/78, se cita al denunciado Enrique Salguero Jiménez, que se halla en ignorado paradero, para que en un plazo de quince días comparezca ante este Juzgado, a fin de ser oído.

Y para que conste y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente, en Torrelavega a 27 de febrero de 1978.—El secretario (ilegible). 428

Por medio de la presente, dimanante de juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 88/78, por lesiones, para que en un plazo de diez días se persone en este Juzgado, a fin de ser oído, el lesionado Eduardo Abad Blanco, vecino que fue de Santander, calle Rualasal, número 1, segundo, derecha, y en la actualidad en ignorado paradero.

Y para que conste y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido la presente, en Torrelavega a 27 de febrero de 1978.—El secretario (ilegible). 427

Don Matías Mendo Sánchez, capitán legionario con destino en el Tercio Duque de Alba II de la Legión en la plaza de Ceuta, juez instructor del Militar Permanente del mismo, Hace saber: Que por providencia dictada en la causa número

214/77, instruida contra el aforado de guerra Artemio Alonso Palacios por el delito de deserción, ha acordado dejar sin efecto las requisitorias publicadas en los «Boletines Oficiales del Estado» y de las provincias de Palencia y Santander, al haberse presentado voluntariamente dicho individuo.

Y para que conste, expido el presente, en la plaza de Ceuta a 17 de febrero de 1978.—El capitán juez instructor, Matías Mendo Sánchez. 369

Don Carlos Huidobro y Blanc, juez de distrito número dos de la ciudad de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen las diligencias número 106/78, por lesiones por imprudencia que determinaron el fallecimiento de un peatón, que fue alcanzado por el vehículo S-48.496, conducido por Juan Antonio de la Fuente Macho, hecho ocurrido a la altura del kilómetro 213,400 de la carretera nacional N-634, ramal a Santander, término de Astillero, cuyo peatón, que no ha sido identificado, falleció en el Centro Médico «Marqués de Valdecilla» el día 15 de noviembre pasado, es por lo que se hace público para que en el término de quince días puedan personarse las personas que pudieran tener interés en el mismo e identificar al fallecido.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y periódicos de esta ciudad, expido la presente, en Santander a 23 de enero de 1978.—El juez de distrito número dos, Carlos Huidobro y Blanc. 166

A medio de la presente, y en virtud de lo acordado en autos de juicio verbal de faltas número 1.705/77, seguido en este Juzgado sobre daños en accidente de la circulación, cito en forma a Constantino Bárcena Gómez, que tuvo su último domicilio en Reinosa y actualmente se encuentra en ignorado paradero, para que dentro del plazo de diez días comparezca ante este Juzgado de Distrito número uno, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de prestar de-

claración en el aludido procedimiento, exhibir la documentación del vehículo de su propiedad, así como el certificado del seguro, para ser testimoniado en lo esencial; prevenido de que, de no verificarlo, le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación al referido señor Bárcena Gómez, expido la presente, en Santander a 20 de enero de 1978.—El secretario (ilegible). 167

Don Ventura Villar Padín, secretario del Juzgado de Distrito número dos de la ciudad de Santander,

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido ante este Juzgado con el número 973/77, del que luego se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Santander a 25 de enero de 1978. El señor juez de distrito número dos, don Carlos Huidobro y Blanc, ha visto este juicio verbal de faltas seguido a instancia del señor fiscal de distrito, en representación de la acción pública, contra Ricardo Ruiz Fernández, mayor de edad, soltero, pescador y de esta vecindad, por desacato y lesiones; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Ricardo Ruiz Fernández a la pena de 2.000 pesetas de multa o cuatro días de arresto subsidiario, caso de impago, y represión privada por la primera falta, y a la pena de treinta días de arresto menor por la segunda, y las costas del juicio.

Así, por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado, Carlos Huidobro.—(Rubricado.)

Y para que conste y remitir al «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de notificación en legal forma a expresado condenado, cuyo domicilio actual se desconoce, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 26 de enero de 1978.—Doy fe.—El secretario, Ventura Villar Padín.—Visto bueno, el juez de distrito número dos, Carlos Huidobro y Blanc. 168

Don Ventura Villar Padín, secretario del Juzgado de Distrito número dos de la ciudad de Santander,

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido ante este Juzgado con el número 1.673/77, del que luego se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Santander a 25 de enero de 1978. El señor juez de distrito número dos, don Carlos Huidobro y Blanc, ha visto este juicio verbal de faltas seguido a instancia del señor fiscal de distrito, en representación de la acción pública, contra Juan Angel Martín Pavón, mayor de edad, casado, barman y sin domicilio conocido, por hurto; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Juan Angel Martín Pavón a la pena de 500 pesetas de multa o tres días de arresto subsidiario, en caso de impago, y costas. Con abono de la prisión preventiva sufrida por esta causa; y decretándose el comiso de los objetos ocupados, que se devolverán a su propietario tan pronto se acredite su pertenencia.

Así, por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Firmo, Carlos Huidobro.—(Rubricado.)

Y para que conste y remitir al «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de notificación en legal forma a expresado condenado, cuyo domicilio actual se desconoce, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 26 de enero de 1978.—Doy fe.—El secretario, Ventura Villar Padín.—Visto bueno, el juez de distrito número dos, Carlos Huidobro y Blanc. 169

Don Ventura Villar Padín, secretario del Juzgado de Distrito número dos de la ciudad de Santander,

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido ante este Juzgado con el número 1.176/77, del que luego se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Santander a 25 de enero de 1978. El señor juez de distrito número dos, don Carlos Huidobro y Blanc, ha visto este juicio verbal de faltas seguido a instancia del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra Celestino Gómez Gómez, mayor de edad, soltero, industrial y de esta vecindad, por supuestas lesiones a Antonio Rodríguez Martín, mayor de edad, casado, obrero y vecino de Maliaño; hecho ocurrido el día 19 de agosto último en mencionado pueblo.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen al presente procedimiento a Celestino Gómez Gómez, de esta vecindad.

Así, por esta sentencia, declarando de oficio las costas causadas, lo pronuncia, manda y firma. Firmado, Carlos Huidobro». (Rubricado.)

Y para que conste y remitir al «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de notificación en legal forma al lesionado Antonio Rodríguez Martín, cuyo domicilio se desconoce, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 26 de enero de 1978.—Doy fe. — El secretario, Ventura Villar Padín.—Visto bueno, el juez de distrito número dos, Carlos Huidobro y Blanc. 170

Don Ventura Villar Padín, secretario del Juzgado de Distrito número dos de la ciudad de Santander,

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido ante este Juzgado con el número 1.369/77, del que luego se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Santander a 1 de febrero de 1978. El señor juez de distrito número dos, don Carlos Huidobro y Blanc, ha visto este juicio verbal de faltas seguido a instancia del señor fiscal de distrito, en representación de la acción pública, contra Alfonso Pérez Velarde, mayor de edad, ilusionista y actualmente en

paradero desconocido, por supuesta estafa; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Alfonso Pérez Velarde a la pena de dos días de arresto menor, indemnización de 352 pesetas a la Red Nacional de Ferrocarriles Españoles y las costas del juicio.

Así, por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Firmo, Carlos Huidobro». — (Rubricado.)

Y para que conste y remitir al «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de notificación en legal forma a expresado condenado, cuyo domicilio actual se desconoce, expido la presente, visada por el señor juez del distrito, en Santander a 6 de febrero de 1978.—Doy fe. El secretario, Ventura Villar Padín.—Visto bueno, el juez de distrito número dos, Carlos Huidobro y Blanc. 294

Don Ventura Villar Padín, secretario del Juzgado de Distrito número dos de la ciudad de Santander,

Doy fe: Que en el juicio verbal de faltas seguido ante este Juzgado con el número 1.780/77, del que luego se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Santander a 3 de febrero de 1978. El señor juez de distrito número dos, don Carlos Huidobro y Blanc, ha visto este juicio verbal de faltas seguido a instancia del señor fiscal, en representación de la acción pública, contra Eugenio Dias Joaquim, mayor de edad, casado, jornalero y residente en Portugal, por escándalo; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Eugenio Dias Joaquim a la pena de 1.000 pesetas de multa o seis días de arresto subsidiario, caso de impago, y costas; con abono de la prisión preventiva sufrida por esta causa.

Así, por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Firmo, Carlos Huidobro». — (Rubricado.)

Y para que conste y remitir al «Boletín Oficial» de la provincia

y sirva de notificación en legal forma a expresado condenado, cuyo domicilio actual se desconoce, expido la presente, visada por el señor juez, en Santander a 6 de febrero de 1978.—Doy fe.—El secretario, Ventura Villar Padín.—Visto bueno, el juez de distrito número dos, Carlos Huidobro y Blanc. 293

En el juicio de faltas número 587/77, seguido en este Juzgado en virtud de denuncia formulada contra Antonio Eguzquiza Lombana, nacido en Astillero (Santander) el 15 de octubre de 1904, hijo de Daniel y de Segunda, casado, empleado, con residencia en esa ciudad y en ignorado paradero, sobre daños y amenazas, recayó sentencia, en 6 de octubre de 1977, por la que se condenó a dicho Antonio Eguzquiza Lombana a la pena de 550 pesetas de multa, a que indemnice al denunciante, Juan Pedro Surroca Carrascosa, en 1.400 pesetas y al pago de las costas.

Y para que conste y su inserción en el «Boletín Oficial» de esa provincia y sirva de notificación en forma a dicho Antonio Eguzquiza Lombana, expido la presente cédula, en Madrid a 21 de febrero de 1978.—El secretario (ilegible). 394

## ADMINISTRACION MUNICIPAL

### AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

#### Edicto

Don Manuel Lavín Marañón ha solicitado de esta Alcaldía licencia para apertura de establo y servicios, a emplazar en Monte, barrio de Corbanera, número 1.

En cumplimiento del artículo 30, número 2, apartado A), del Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que quienes se consideren afecta-

dos de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Santander a 9 de marzo de 1978.—El alcalde (ilegible).

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

### Anuncio

Don Esteban Recio Quintana solicita permiso de este Excelentísimo Ayuntamiento para instalar acondicionador de aire, elementos frigoríficos, etc., en Avenida Castañeda, 25, bajo.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 8 de marzo de 1978.  
El alcalde (ilegible).

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

### Anuncio

«Friger, S. R. L.», solicita permiso de este Excmo. Ayuntamiento para instalar un polipasto de carga y descarga con 1,5 CV., en Castilla, 69.

Durante el plazo de diez días se admitirán reclamaciones.

Santander, 22 de marzo de 1978.  
El alcalde (ilegible).

## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

### Oposición libre de técnicos de Administración General

La Comisión Municipal Permanente de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 8 de marzo en curso, aprobó la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de tomar parte en la oposición libre convocada por este Ayuntamiento para cubrir en propiedad tres plazas de técnicos de Administración General, quedando la misma en la siguiente forma:

### Aspirantes admitidos

David Alonso González.  
Enrique Alvarez Fernández.  
María Angeles Aymat Escalada.  
Juan José Bereciartua Rubio.  
José Emilio de la Cámara Santa Olalla.  
María Isabel Cavero Moncanut.  
Ramón Cobo Rivas.  
Francisco Cortés Cortés.  
Miguel Angel de Diego Díaz.  
Benito Díez Arce.  
Isabel Díez Carvajal.  
Carlos García de Campos.  
Luis García Cortázar.  
Carlos García García.  
Javier González Quijano.  
Carmen González-Irún Vayas.  
Fernando Orellana Mallavia.  
Elvira Pérez García.  
Pedro María Ruiz Aldasoro.  
Manuel Ruiz-Zorrilla Corral.  
Ana María Sainz-Trápaga Díez.  
Jesús Angel Sierra Fernández.  
Pablo Soto Mirones.  
Ramón Urbez García.  
Abel Uribe Briz.

### Aspirantes excluidos

Fernando Quiñoa Murado.

El plazo de posibles reclamaciones contra la lista provisional será de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de esta publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Santander, 21 de marzo de 1978.  
El alcalde (ilegible).

## AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

### Bases que han de regir en la oposición libre para la provisión en propiedad de una plaza de auxiliar administrativo de Administración General vacante en la plantilla de este Ayuntamiento

1.ª Objeto de la convocatoria. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, en propiedad, y por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de auxiliar de Administración General, vacante en este Ayuntamiento, encuadrada en el Subgrupo de Auxiliares de Administración General

y dotada con el sueldo correspondiente al coeficiente 1,7, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

2.ª Condiciones de los aspirantes.—Para tomar parte en la oposición será necesario:

a) Ser español.  
b) Tener cumplidos 18 años, sin exceder de la edad necesaria para que falten, al menos, veinte años para la jubilación forzosa por edad.

De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria 7.ª del Decreto 689/75, de 21 de marzo, el exceso límite máximo señalado anteriormente no afectará para el ingreso en el Subgrupo de los funcionarios que viniesen perteneciendo a otros, y dicho límite podrá compensarse con los servicios computados anteriormente a la Administración Local, siempre que por ellos se hubiese cotizado a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

c) Estar en posesión del título de enseñanza media elemental o graduado escolar o similar.

En el supuesto de invocar un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

e) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 28 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Los aspirantes femeninos tendrán que haber prestado el servicio social de la mujer, o encontrarse exentos de él en la fecha en que finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.

3.ª Instancias. — Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la

base segunda, y que se comprometen a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, se dirigirán al presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el extracto del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 400 pesetas, y serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia.

4.<sup>a</sup> Admisión de los aspirantes. Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de Corporación municipal aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y será expuesta al público en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

5.<sup>a</sup> Tribunal calificador. — El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El de la Corporación, o miembro de la misma en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial, el secretario de la Corporación, el representante de la Dirección General de Administración Local y un funcionario técnico o administrativo de Administración General, si existiere, que actuará de secretario, salvo que recabe para sí estas funciones el de la Corporación.

El secretario de la Corporación podrá delegar en un funcionario técnico o administrativo de Administración General.

Podrán designarse suplentes que, simultáneamente con los titulares respectivos, integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Se observará en las oposiciones que se celebren en las poblaciones en que existan Secciones del Instituto de Estudios de Administración Local lo dispuesto en el artículo 235,4 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local sobre designación del representante del Profesorado Oficial.

6.<sup>a</sup> Comienzo y desarrollo de la oposición.—Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se verificará un sorteo.

La lista, con el número obtenido en el sorteo por cada opositor, se hará pública en el «Boletín Oficial» de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria (o, en su caso, el último de los anuncios).

Quince días antes de comenzar el primer ejercicio el Tribunal anunciará en el «Boletín Oficial» de la provincia el día, hora y local en que habrán de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

7.<sup>a</sup> Ejercicios de la oposición. Los ejercicios de la oposición serán tres de carácter obligatorio y uno de carácter voluntario.

#### Primer ejercicio

De carácter obligatorio para todos los aspirantes. Este ejercicio consistirá en una copia a máquina,

durante diez minutos, en un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

#### Segundo ejercicio

De carácter obligatorio para todos los aspirantes.—Este ejercicio consistirá en contestar oralmente, en un período máximo de treinta minutos, dos temas extraídos al azar de entre los que figuren en el programa anejo a la convocatoria. La realización de las pruebas de este ejercicio será pública, y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

#### Tercer ejercicio

De carácter igualmente obligatorio.—Este ejercicio consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de sesenta minutos, un tema señalado por el Tribunal, con amplia libertad en cuanto se refiere a su forma de exposición, a fin de poder apreciar no sólo la aptitud de los opositores en relación con la composición gramatical, sino también su práctica de redacción.

#### Cuarto ejercicio

De carácter voluntario.—Tendrá las tres especialidades siguientes, que podrán ser elegidas conjuntamente o sólo una de ellas por los opositores que lo soliciten:

a) Taquigrafía.—Consistirá en toma taquigráfica a mano de un dictado, a una velocidad de 60 a 80 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de cinco minutos.

b) Estenotipia.—Toma estenográfica, a una velocidad de 100 a 130 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de tres minutos.

c) Mecanización.—Manejo de máquinas de registro de datos para la entrada en un ordenador.

8.<sup>a</sup> Calificación. — Los tres primeros ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcan-

cen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal en cada uno de los ejercicios será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

La puntuación que se conceda al opositor en cada una de las especialidades del ejercicio voluntario no representará nunca más de un 10 por 100 de la suma de puntos que haya obtenido en los tres ejercicios obligatorios.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

9.<sup>a</sup> Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos. — Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo, remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de las listas de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda, y que son:

1. Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

2. Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su com-

pulsar) del título de Enseñanza Media Elemental o similar, o de Graduado Escolar, o justificante de haberse abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuviesen expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

3. Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de la terminación de las pruebas.

4. Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia, referido igualmente a la misma fecha anterior.

5. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el normal ejercicio de la función.

Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

7. Los aspirantes femeninos deberán presentar, además, la oportuna certificación oficial de haber prestado el servicio social de la mujer, o de hallarse exentas del mismo.

8. Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u organismo público de que dependen, acreditando su condición y cuantas circunstancias constan en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de quien, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuviera cabida en el nú-

mero de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por la Comisión Municipal Permanente, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento.

Aquellos que no tomen posesión en el plazo señalado sin causa justificada, quedarán en la situación de cesantes.

10.<sup>a</sup> Incidencias.—El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Hermanidad de Campoo de Suso, 8 de marzo de 1978.—El alcalde (ilegible).—El secretario (ilegible).

## ANEXO

### Programa de temas para el segundo ejercicio de la oposición para provisión de una plaza de auxiliar administrativo de Administración General, a que se refiere la base séptima de la convocatoria

#### PARTE PRIMERA

#### I.—Principios de Derecho Político y Constitucional

1. El Estado.—Territorio, población y poder.
2. La división de poderes. — Funciones y poderes del Estado.
3. La Constitución.—El poder constituyente.
4. Las Leyes Fundamentales Españolas.—Estudio especial de la Ley Orgánica del Estado.
5. Las Cortes Españolas.
6. La Organización Judicial Española.

#### II.—Principios de Derecho Administrativo

#### PARTE SEGUNDA

7. La Administración Pública y el Derecho Administrativo.
8. Fuentes del Derecho Administrativo.—Leyes y Reglamentos.
9. Las personas jurídicas públicas.—Personas públicas, territoriales, corporativas e institucionales.
10. El acto administrativo. — Principios generales del procedimiento administrativo.—Fases del procedimiento.

11. Aspectos jurídicos de la organización administrativa.—Concepto de órgano.—Jerarquía administrativa.—La Competencia administrativa.—Desconcentración y delegación.

12. Los Organos Superiores de la Administración Central Española.—El Presidente y el Vicepresidente del Gobierno y sus Comisiones Delegadas.—Los Ministros.

13. Los Organos periféricos de la Administración Central Española.—Los Gobernadores civiles.

14. Las Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos.—Delegaciones y Servicios periféricos de la Administración Central.—El alcalde como delegado del Poder Central.

15. La Administración Institucional.—Las Corporaciones públicas.— Los Organismos Autónomos.

### III.—Administración Local

#### PARTE TERCERA

16. La Administración Local. Concepto y evolución en España. Entidades que comprende.

17. La provincia.— Organización y competencia de la provincia de régimen común.—Regímenes provinciales especiales.

18. El Municipio.— Organización y competencia del Municipio de régimen común.—Regímenes municipales especiales.

19. Las Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades locales. Clases.—Procedimiento de elaboración y aprobación.

20. Noción general del procedimiento administrativo local.— Los recursos administrativos contra las Entidades locales.—La revisión de los actos administrativos locales por la jurisdicción contencioso-administrativa.

21. Las normas de actividad de las Entidades locales.— Los servicios públicos locales y sus modos de gestión.

22. Noción general de la Hacienda de las Entidades locales.— El presupuesto de las Entidades locales.

23. Los Organos de Gobierno provinciales.—La Presidencia de la Diputación Provincial.—El Pleno de la Diputación y las Comisiones Informativas.

24. Los Organos de Gobierno municipales.—El alcalde.—El Pleno y la Comisión Permanente del Ayuntamiento.— Las Comisiones Informativas.

25. La organización de los servicios administrativos locales.— La Secretaría General.—Intervención y Depositaria de Fondos.—Otros servicios administrativos.

26. Relaciones entre la Administración Central y Local.—Descentralización administrativa.—La tutela de las Corporaciones locales.

27. Organismos centrales de la Administración Central competente respecto a las Entidades locales.

28. El control y fiscalización de la gestión económica y financiera de las Entidades locales.

29. La función pública en general y los funcionarios de las Entidades locales.— Organización de la función pública local.—Los grupos de funcionarios de Administración Especial y General de las Entidades locales.

30. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales.— Los derechos económicos.— La Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

Hermanidad de Campoo de Suso, 8 de marzo de 1978.—El alcalde (ilegible).—El secretario (ilegible).

### AYUNTAMIENTO DE POLANCO

#### Edicto

Por don Angel Castañeda López se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de instalación de propano en Posadillo, de este Municipio.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Polanco a 10 de marzo de 1978. El alcalde (ilegible).

**Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 790.2 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días y ocho más, contra las cuentas de presupuestos:**

Santiurde de Toranzo.	(623)
Ampuero.	(622)
Penagos.	(621)
Ruiloba.	(609)

**Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 790.2 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días y ocho más, contra la Administración del Patrimonio:**

Santiurde de Toranzo.	(623)
Ampuero.	(622)
Penagos.	(621)
Ruiloba.	(609)

**Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 790.2 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días y ocho más, contra los valores independientes y auxiliares.**

Santiurde de Toranzo.	(623)
Ampuero.	(622)
Penagos.	(621)
Ruiloba.	(609)

**Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra los presupuestos ordinarios del ejercicio de 1978:**

Junta Vecinal de Ruiseñada.

### “BOLETIN OFICIAL” DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

#### TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual .....	600
Suscripción semestral .....	400
Suscripción trimestral .....	250
Número suelto del día .....	5
Núm. suelto del año en curso	7
Número de años anteriores ...	10
Inserciones.—Cada palabra ...	3

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado.)